

podere para diputados, cartas de llamamientos, instrucciones, etc., de diferentes años, siempre, claro está, limitados a la época estudiada. Contiene también un índice onomástico y topográfico, láminas fotográficas insertadas a lo largo de la obra y unas páginas finales dedicadas a la bibliografía y fuentes. Todo ello da una idea (que por otra parte es evidente en toda la obra), de la abundancia de material bibliográfico y documental utilizado y puesto a la luz. Indudablemente la importancia de la obra estriba en ello, donde, en conjunto y a través de una serie de apartados, títulos y subtítulos se recogen multitud de aspectos diversos, minuciosos datos y fechas relacionados en una u otra manera con las Cortes Navarras de la Edad Moderna.

La evolución general de éstas, es de mantenimiento e incluso de afianzamiento hasta el xviii y, sobre todo, hasta que en el xix, las anule el llamado por la autora absolutismo liberal, aunque quizá fuera más preciso hablar de centralismo liberal... Por tanto, para conservar e incluso aumentar su prestigio, las Cortes van a presentar siempre una actitud de defensa frente a Castilla o al mismo virrey, es decir, frente a todo lo que supusiera o pudiera suponer una mengua de su autonomía o de sus atribuciones.

Otra característica general de la obra es exponer o estudiar cada uno de los aspectos diferentes bajo las dos dinastías absolutistas. Austrias y Borbones, y recoger dentro de cada uno de los apartados multitud de detalles refrendados siempre por la fuente misma, por lo que a veces la lectura se dificulta, ya que no siempre el sentido de los textos está suficientemente claro; muchas veces incluso, las conclusiones quedan al libre arbitrio del lector.

Así, pues, y como ya dijimos, es una obra interesante por su valor documental, habiendo sacado a la luz un gran número de fuentes.

MARÍA INMACULADA RODRÍGUEZ FLORES.

KASER, Max: *Das Römische Zivilprozessrecht*. München, 1966; XXIV + 570 págs.

El carácter esencialmente procesal del Derecho Privado Romano hace que el estudio de su Derecho Procesal sea un presupuesto básico para la exacta comprensión de su desenvolvimiento histórico. Las investigaciones de los últimos años han hecho posible, en buena parte, la reconstrucción de los distintos tipos de procedimientos que aparecen a lo largo de la evolución histórica del Derecho Privado Romano, salvando las dificultades que para ello presentaba la escasez de fuentes fidedignas y logrando así un conocimiento de aquel sector del Derecho Romano que faltó a los romanistas anteriores al siglo xix.

La obra de Max Kaser que comentamos ofrece, ante todo, una visión de conjunto del Derecho Procesal Civil Romano, reflejando el estado ac-

tual de las investigaciones romanísticas en esta materia; por ello, a la vez que supone un notable esfuerzo de reconstrucción y exposición sistemática de este sector del Derecho Privado Romano, sobre la base de las aportaciones de los investigadores en los últimos años, representa también un instrumento de información sumamente útil, que puede servir de base para futuras investigaciones en este campo. Tales son, por lo demás, las metas que el autor declara en el Prólogo querer alcanzar con su obra.

La exposición se ajusta a los fines a que la obra trata de supeditarse; así, la descripción de cada tipo de procedimiento va intercalada con resúmenes de las distintas opiniones en torno a aquellos problemas sobre los que todavía reina discusión sin que se haya llegado a una opinión mayoritaria en ningún sentido, dejando para las notas las referencias a aquellos autores que muestran puntos de vista discordantes con los presentados por el autor como probables, toda vez que sobre ellos existe ya un cierto grado de reconocimiento y acuerdo. Tal sistema obedece al deseo de no exponer tan sólo sus personales opiniones acerca del Derecho Procesal Civil Romano, sino también reflejar en toda su amplitud el estado actual de las investigaciones y de los conocimientos en esta materia.

Tras una parte introductiva en la que se hace referencia a las características generales del Derecho Procesal Civil Romano en sus distintas fases de evolución y se indican las fuentes más utilizables, expone el autor los distintos tipos de procedimientos en cuatro capítulos.

El primer capítulo (págs. 17 a 104) se refiere al procedimiento de las *legis actiones*, el de la época arcaica del Derecho Romano. Al período clásico se dedican dos capítulos: en el primero de ellos se expone el procedimiento formulario (págs. 107 a 338), el más característico de la época clásica, y el procedimiento interdicial; en el segundo, el procedimiento cognitorio clásico (págs. 339 a 409), en el que se contiene el germen de la evolución del procedimiento que vendrá a ser el característico de la época postclásica y que se expone en el capítulo cuarto (págs. 410 a 529), el cual finaliza con la descripción de los procedimientos especiales de esta última etapa del Derecho Privado Romano.

La exposición de cada tipo de procedimiento sigue el orden lógico del Proceso; así, tras el examen de los presupuestos procesales se exponen las sucesivas actuaciones ante la autoridad pública correspondiente y ante el juez, en los casos en que ello proceda, terminando con el estudio del procedimiento de ejecución de sentencia.

Es interesante destacar el hecho de que toda la exposición aparece tratada en íntima relación con la realidad histórica a la que se refiere; las posibles causas de la aparición de cada tipo de procedimiento, su relación con las instituciones políticas en las que en cada momento se apoyan y las características que los diversos tipos de procedimientos presentan en función de la época en que se desarrollan son tenidas en cuenta a la hora de exponer en particular cada uno de los procedimientos. Nos parece, en efecto, que en ningún momento hay que perder de vista el hecho

de que el Derecho está en relación directa en cada época con la realidad histórica en la que se desenvuelve: su exacta comprensión exige, por ello, tomar en consideración los factores de índole política, social y económica que configuran la realidad histórica de un momento concreto de la evolución jurídica.

La evolución histórica del Derecho Procesal Civil Romano nos muestra hasta qué punto lo anteriormente dicho es válido: la aparición del proceso formulario y su progresivo desplazamiento por el procedimiento cognitorio obedece a las transformaciones que en la realidad político-social se fueron operando y que determinaron la aparición de nuevas formas jurídicas adecuadas a la nueva realidad. Aunque pueda ser discutible hasta qué punto influyó el procedimiento civil romano en la evolución del «derecho material», la visible correlación que existe entre las distintas épocas en las que dividimos el Derecho Romano y su respectivo procedimiento muestra el carácter unitario de la evolución de aquél y cómo la progresiva transformación del Derecho Privado Romano lleva aparejada una correlativa mutación de su procedimiento.

El volumen finaliza con un registro de materias y un completo registro de fuentes y la exposición toda va completada con una abundante indicación bibliográfica y de fuentes, todo lo cual contribuye a aumentar la utilidad que el manejo de la obra de Max Kaser presenta para la investigación en el campo del Derecho Procesal Civil Romano.

Con esta obra completa Max Kaser su exposición del Derecho Privado Romano: I, Derecho arcaico y clásico (1955), y II, Derecho post-clásico (1959).

ALEJANDRINO F. BARREIRO

LALINDE ABADÍA, Jesús: *La Gobernación General en la Corona de Aragón*. Madrid-Zaragoza, 1963.

La aparición en el ámbito jurídico-público de la «representación» suele estar condicionada a la confluencia de dos factores. Es preciso que el titular del poder concentre en su persona funciones múltiples y diversas —jurisdiccional, gubernativa, militar, etc.— y, de otra parte, que tal poder se ejerza en un marco territorial dilatado que no resulte factible abarcar físicamente. Partiendo de esta última consideración, Lalinde estudia en el libro que reseñamos distintas formas de delegación del poder real en la Corona de Aragón durante las edades Media y Moderna, formas que agrupa sucesivamente en el «sistema procuratorial inorgánico», de «Procuración General» y de «Gobernación General». Analiza cada uno de ellos tanto en sus líneas generales como en las particularidades que ofrecieron en los distintos Reinos y territorios de la Corona aragonesa. El planteamiento del tema es más sugestivo todavía dado que —como puso de manifiesto Vicens Vives en *Noticia de Cataluña*— Cataluña sobre todo mostró siempre una especial predisposición hacia fórmulas de trans-